



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 047

Villavicencio, 29 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL: / CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: SADEVAN S.A.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-341-00

En la audiencia inicial realizada el 02 de mayo de 2018¹, se decretó, entre otros, el testimonio de la señora Natalia Espinosa Castrillón a favor y cargo de la parte actora y en la audiencia de pruebas² ante su inasistencia se advirtió a la parte demandante que en un término de 3 días a la diligencia debía acreditar las gestiones de citación a la testigo con el propósito de practicar la prueba testimonial.

Sin embargo, se evidencia que a la fecha la parte demandante no ha demostrado cuales fueron las gestiones adelantadas para citar a la testigo, Natalia Espinosa Castrillón, razón por la cual se prescindirá del testimonio, dado el desinterés de la parte solicitante en la gestión para la práctica de la prueba, y de conformidad con el artículo 218 del Código General del Proceso³.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante mediante memorial allegado el 13 de enero de 2020, aportó el dictamen pericial en ingeniería rendido por la perito Liliana Estrada Parias y el dictamen pericial contable y financiero rendido por la perito Luz Nieves Rodríguez Higuera, obrantes en los cuadernos de anexos aportados, se corre traslado a las partes y

¹ F. 428-444, C1

² F. 592-594, C1

³ "Efectos de la inasistencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.

2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.


3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

al Ministerio Público por el término de 3 días a efectos de que presenten las objeciones, aclaraciones, adiciones y objeciones a los dictámenes presentados.

Vencidos los términos judiciales ingresar el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada